

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA N° 409–SALUD TRUJILLO ESTE

BASES ADMINISTRATIVAS

**PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01–
2022–UTES N° 6 TE DEL PERSONAL NOMBRADO
BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°
276 DE LA RED DE SALUD TRUJILLO ESTE**



COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01–2022–UTES N° 6 TE DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA RED DE SALUD TRUJILLO ESTE, CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 1291–2022–GR–LL–GGR/GRS/UTES T.E.

www.ristrujillo.gob.pe

Las Gemas 380
Urb. Santa Inés –Trujillo
Telf. 044–293999 – Fax. 044–293942

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01-2022-
UTES N° 6 TE DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276 DE LA RED DE SALUD TRUJILLO ESTE**

I. OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover el desarrollo a través del **ascenso a un nivel inmediato superior** de su respectivo cargo conservando su línea de carrera como servidores públicos profesionales, técnicos o auxiliar de la salud, para la cobertura de plazas vacantes, para asumir funciones de responsabilidad y a percibir mayor nivel remunerativo, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en concordancia con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que a la letra dice (...): "En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022-UTES N° 6 TE del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Red de Salud Trujillo Este.

III. ALCANCES

Las presentes Bases Administrativas son de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Red de Salud Trujillo Este, que reúnan los requisitos establecidos y **soliciten voluntariamente** participar en el Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022-UTES N° 6 TE.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Estado.
- 4.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto del Sector Público.
- 4.4. Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, literal c) el numeral 8.1 del artículo 8°.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1442. Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- 4.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 4.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM -Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.
- 4.9. Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 4.11. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.12. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



- 4.13. Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.14. Ley N° 28175, Ley de Marco del Empleo Público
- 4.15. Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- 4.16. Ley N° 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera (o).
- 4.17. Ley N° 27853, Ley de Trabajo de las Obstetras del Perú.
- 4.18. Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y Auxiliares asistenciales de Salud, y su Reglamento D.S. N° 004–2012–SA.
- 4.19. Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.
- 4.20. Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajo Social.
- 4.21. Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.
- 4.22. Decreto Legislativo N° 1153 Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado.
- 4.23. Ley N° 30220–Ley Universitaria.
- 4.24. Resolución Directoral N° 001–2016–EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001–2016–EFE/53.01, Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público–AIRHSP.

V. REQUISITOS BASICOS PARA EL ASCENSO

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:

- a) Solicitud simple dirigida al presidente de la Comisión y Declaración Jurada (Anexos 01y 02).
- b) Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la UTES N° 6 TE. (Profesional, técnico asistencial o Auxiliar asistencial).
- c) Habilidad vigente original, de ser profesional.
- d) Constancia de no haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en últimos dos (2) años a la fecha de publicación de las bases administrativas.
- e) Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 05 puntos sobre la base de 10 puntos del primer semestre del año 2022.
- f) Legajo actualizado, documentado y ordenado (Curriculum vitae).
- g) Exista plaza vacante.
- h) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.
- i) Acreditar capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de cincuenta y uno (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal.
- j) Acreditación de contar con capacitación en los últimos cinco (5) años.
- k) Cumplir con el perfil del puesto aprobado por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso.
- l) Tener como mínimo:
 - Grupo Ocupacional Profesional: Cinco años de permanencia en cada nivel.
 - Grupo Ocupacional Técnico: Dos años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles, y tres años en cada uno de los restantes.
 - Grupo Ocupacional Auxiliar: Dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.



Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de cinco (5) años.

El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente es reconocido para el ascenso, para el nivel inicial.

El tiempo del Residentado Médico, es reconocido para el ascenso, según el nivel que se encuentre (cautivo), o nivel inicial de ser el caso (libre).

Los demás requisitos establecidos en las normas aplicables para el proceso de Ascenso en la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento y normas conexas que se encuentren vigentes.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, técnicos y auxiliares que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Los años de formación profesional no podrán ser convalidados para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS, cuando corresponda.

Los años reconocidos por formación profesional después de haber cumplido quince (15) años de servicio, se tendrán en cuenta para el tiempo laboral requerido en los niveles que corresponden a cada servidor, siendo exclusivo para profesionales de la salud.

VI. DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- a) La convocatoria al proceso de Concurso Interno de Ascenso N° 001-2022-UTES N° 6 TE será realizada por la Comisión del Concurso, se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, y será publicada en el portal web institucional de la entidad (www.ristrujillo.gob.pe; Facebook institucional), y lugares visibles de la Institución.
- b) Los servidores/as, deberán descargar de la página Web: www.ristrujillo.gob.pe—enlace **CONCURSO INTERNO DE ASCENSO**, las bases administrativas, solicitud dirigida al presidente de la Comisión y Declaración Jurada (Anexos 01y 02).
- c) El Comité se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos, así como la verificación de los requisitos básicos para el ascenso.
- d) La convocatoria estará vigente cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación. Vencido dicho plazo, se cerrará la postulación al concurso. El aviso de la convocatoria al concurso debe contener lo siguiente:
 - Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa, órgano y unidad orgánica, y ubicación del EE.SS. donde será nombrado el personal.
 - Cronograma de actividades del proceso de Concurso Interno de Ascenso.



- e) Corresponde a los servidores/as, actualizar sus legajos en la Unidad de Recursos Humanos de la UTES N° 6 TE, para los fines del proceso de concurso de ascenso, dentro del período que estará establecido en el cronograma del proceso, tales como:
- Curriculum actualizado y documentado.
 - Presentar constancia de habilitación vigente por el colegio profesional, según corresponda.
 - Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 05 puntos sobre la base de 10 puntos del primer semestre del año 2022.
 - Tener título de especialista y registro nacional de especialización en la línea de carrera de profesional de la salud, según corresponda.

La Comisión se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos, de la solicitud de postulación y de la verificación de los requisitos básicos para el ascenso.

El presente concurso de ascenso tiene como fases:

- a) **La difusión y actualización de legajo.**– Comprende la publicación de la convocatoria, la difusión de las bases del concurso de actualización y la inscripción de los postulantes, este último deberá presentar los documentos por Secretaría de la Unidad de Recursos Humanos de la sede administrativa de la UTES N° 6 TE, **CON LO CUAL QUEDAN INSCRITOS Y REGISTRADOS.**
- b) **La evaluación de los requisitos.**– Comprende la evaluación de los requisitos básicos y los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación).
- c) **La publicación de los resultados.**– Comprende el cuadro de méritos.

VII. PROCEDIMIENTO

Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso Interno de ascenso, se iniciará el proceso, para lo cual se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria.

Los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, según formato adjunto en las Bases Administrativas en la Unidad de Recursos Humanos de la UTES N° 6 TE, cumpliendo los requisitos básicos.

La Comisión evaluará las solicitudes con el criterio establecido en la Bases y legajos personales de acuerdo al cronograma establecido.

Los certificados o constancias de estudios u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares deberán encontrarse en el legajo personal y podrán acreditarse en copia simple.

Las constancias de trabajo o prestación de servicios, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal.

Solo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del Legajo Personal en el periodo de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en la solicitud de concurso deberá guardar relación con los documentos que se encuentran en el Legajo Personal.

Recibida la solicitud, la Comisión verificará los requisitos básicos, en el plazo establecido en el cronograma e iniciará la fase de evaluación curricular.

VIII. DE LA EVALUACION

- Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, así como los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación) en base al legajo personal actualizado y solicitud de postulación.
- En el caso de detectarse falsedad, adulteración en el legajo personal de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se anulará su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genera dicho ilícito accionar.
- El postulante, tiene la obligación de especificar y detallar la plaza a la cual concursa.
- El puntaje mínimo para ser considerado apto para el ascenso, es de sesenta (60) puntos:

FACTORES DE CALIFICACION PROFESIONALES DE LA SALUD:

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO

1. Tiempo de Servicios
2. Calificación Profesional.
3. Evaluación desempeño laboral

Todos estos factores se califican sobre cien (100) puntos.

Se calificará los documentos que forman parte del Legajo Personal, de acuerdo a los siguientes factores:

A) TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DE CARRERA (35%)

- a. Tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera es de **cinco (5) años** de servicio como profesional de la salud en la línea de carrera correspondiente.

En consecuencia, solo ingresarán a la evaluación para el ascenso, los profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnen el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

- b. El puntaje a otorgarse es de **dos (02) puntos por cada año de servicios** reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha hasta un **máximo de 20 puntos**.
- c. Los años de formación profesional no son con validables para el tiempo mínimo de permanencia **con excepción del tiempo de servicio en el SERUMS (Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud)**.

- d. Los años reconocidos por formación profesional después de haber cumplido quince (15) años de servicio, se tendrán en cuenta para el tiempo laboral requerido en los niveles que corresponden a cada servidor, siendo exclusivo para profesionales de la salud, **debiendo ser acreditado con acto resolutivo**.

B) CALIFICACION PROFESIONAL (35%)

1.- NIVEL EDUCATIVO

Tiene carácter acumulativo hasta un **máximo de 10 puntos**:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a) Título Profesional Universitario | (06 puntos) |
| b) Título de Especialidad | (02 puntos) |
| c) Título de Maestro o Magíster | (02 puntos) |
| d) Título de Doctorado | (02 puntos) |

2.- CAPACITACION

Tiene carácter acumulativo los factores de este rubro hasta un **máximo de 15 puntos**:

Se considerará las capacitaciones de los últimos cinco (5) años. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de carrera.

- | | |
|--|--|
| a) Cursos de nivel universitario | (05 puntos) por trimestre de 360 horas acumuladas. |
| b) Cursos de Instituto Superior del Sector Público | (03 puntos) por trimestre de 360 horas acumuladas. |
| c) Cursos de Instituto Superior de Sector Privado | (02 puntos) por trimestre de 360 horas acumuladas. |
| d) Cursos, Congresos, Convenciones, Seminarios, Talleres, etc. | (0.10 puntos) por cada 30 horas. |

3.- DOCENCIA:

La calificación de docencia debe estar debidamente acreditada (constancia o certificado) y tiene un puntaje **máximo de 10 puntos**:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) Profesor principal | 05 puntos |
| b) Profesor asociado | 04 puntos |
| c) Profesor auxiliar | 03 puntos |
| d) Jefe de Práctica | 02 puntos |

Para el caso de las Universidades Privadas se tomará en cuenta las siguientes equivalencias:

- | | |
|-----------------------------|-----------|
| a) Docente menor a 02 años: | 02 puntos |
| b) Docente hasta 05 años: | 03 puntos |
| c) Docente hasta 10 años: | 04 puntos |
| d) Docente mayor a 10 años: | 05 puntos |

DOCENCIA SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

En Institutos Tecnológicos Superiores **03 puntos**.



DOCENCIA INSTITUCIONAL

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces certificará la Docencia Institucional.

4.- PRODUCCION CIENTIFICA

La calificación máxima por este concepto es de **05 puntos** y sólo se considerará la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso:

- a) Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo estatal: 03 puntos.
- b) Trabajo en Ensayo difundido o publicado: 01 punto.
- c) Publicaciones de Libros: 01 punto.

No se considerará en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado; así como los informes, estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

C.- EVALUACION SEMESTRAL DE DESEMPEÑO LABORAL (30%)

Se tomará en cuenta la evaluación del primer semestre del año 2022.

- a) Son aptos para la evaluación de ascenso a los profesionales que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 05 puntos sobre la base de diez (10) en la evaluación de desempeño del primer semestre del año 2022.
- b) El puntaje obtenido en la evaluación del desempeño laboral se divide entre los cuatro factores de evaluación y se obtendrá el total puntos del rubro.
- c) Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su Jefe Inmediato, adjuntando dicha evaluación en el periodo de actualización de legajo. **En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "0" puntos.**
- d) En el caso de detectarse en el Legajo Personal de algún postulante, documentos falsos o adulterados, incluso después de realizado el concurso, este será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

FACTORES DE CALIFICACION TECNICOS Y AUXILIARES:**FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO**

- 1. Calificación Curricular
- 2. Evaluación desempeño Laboral
- 3. Tiempo de Servicios

Todos estos factores se califican sobre cien (100) puntos.



A.- CALIFICACION CURRICULUM:

a. Nivel Educativo

Tiene carácter acumulativo hasta un máximo de 05 puntos:

Título de Técnico a Nombre de la Nación (5 puntos) para el personal Técnico.
Certificado de Secundario completa (5 puntos) para el personal Auxiliar.

b. Capacitación

Tiene carácter acumulativo los factores de este rubro hasta un máximo de 10 puntos:

Se considerará las capacitaciones desde los cinco últimos años anteriores al proceso de ascenso; dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de carrera.

Cursos menores de 3 meses: 3 puntos

Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses: 5 puntos

Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses: 7 puntos

Cursos mayores de 9 meses a más meses: 10 puntos

Acumulación de hasta 40 horas en cursos 1 punto: Máximo 5 puntos

c. Distinciones

Tiene carácter acumulativo hasta un máximo de 05 puntos:

Reconocimiento y felicitación por su desempeño a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad: 1 punto por resolución

B. EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL (Máximo 30 puntos)

Son aptos para la evaluación de ascenso a los profesionales que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 05 puntos sobre la base de diez (10) en la evaluación de desempeño del primer semestre del año 2022.

C. FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS (Máximo 50 puntos)

a) El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior es mínimo 02 años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes. En consecuencia; solo ingresarán a la evaluación para el ascenso, los servidores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

b) El puntaje a otorgarse es de 2 puntos por cada año de servicios reales. En el caso de detectarse en el Legajo Personal de algún postulante, documentos falsos o adulterado, incluso después de realizado el concurso, este será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

IX. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y APELACIONES

a. La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

- b. Los resultados del concurso serán publicados en la página web institucional, Facebook y en un lugar visible de la Red de Salud Trujillo Este, publicándose a través de un cuadro, los resultados donde incluirá el orden de mérito en que han quedado calificados los postulantes; se consignará los nombres y apellidos de los postulantes, y el puntaje respectivo.
- c. Los postulantes de tener alguna observación en cada factor de evaluación se reservará el derecho de presentar su reclamo, y hacerlo de acuerdo al cronograma del presente Concurso, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso. Dichos reclamos serán absueltos por la Comisión.
- d. El postulante podrá presentar en el plazo de 01 día hábil desde la publicación del cuadro de méritos su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso.
- e. Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Dirección Ejecutiva la siguiente documentación:
 - Actas de Instalación.
 - Bases del Concurso.
 - Cronograma de actividades.
 - Acta Final del Concurso.
 - Cuadro de Méritos.
- f. Actuarán como veedores del Concurso Interno de Ascenso un representante de los gremios según línea de carrera y plazas convocadas, quienes deberán acreditarse ante el Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso; su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas.
- g. La Unidad de Recursos Humanos efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.
- h. En el supuesto en que dos (02) o más postulantes empaten, el ganador se decidirá a lo prescrito en el artículo 55° del D.S. N° 005-90-PCM establece el orden de procedencia para determinar al ganador:
 - Mayor tiempo de permanencia en el nivel
 - Mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y;
 - Mayor tiempo de servicio al estado.

X. DISPOSICIONES FINALES

- a) En caso de resultar ganador (a) un (a) servidor (a) que se encuentre desplazado (a) en la modalidad de destaque o rotación, automáticamente dicho desplazamiento se dará término, a fin de asignarle las funciones acordes con el nivel adquirido, a excepción del personal de salud que se encuentre realizando resindentado quienes deberán terminar el período de destaque debiendo solicitar para el siguiente período fiscal el destaque a la plaza que adjudicaron.

- b) De detectarse falsedad en la información proporcionada por los postulantes, la Comisión lo excluirá del proceso. En caso de haberse producido el Contrato y/o Nombramiento, la institución lo destituirá por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que hubiere incurrido.
- c) Los casos no contemplados en el presente reglamento del Concurso serán resueltos por la Comisión de Concurso aplicando la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

11.1 GENERALIDADES:

- a) El ascenso, se efectuará por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- b) Los cargos deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente habilitados y acreditados presupuestalmente, así como también en el AIRHSP.
- c) Podrán postular al Concurso Interno de Ascenso N° 01–2022–UTES N° 6 TE aquellos servidores que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, y que les permitan ascender al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional.
- d) El Ascenso se ejecutará en el personal nombrado de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, que postule y acceda a la plaza respectiva mediante correspondiente concurso de méritos.
- e) El proceso estará a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso N° 01–2022–UTES N° 6 TE, conformada por Resolución Directoral N° 1291–2022– GR–LL–GGR/ GRS/UTES T.E. de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.
- f) El Concurso Interno de Ascenso, se desarrollará conforme a los principios de legalidad, meritocracia, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.
- g) **Son causales de descalificación automática:**
- No cumplir con los requisitos para postular.
 - No presentar los expedientes conteniendo los anexos y demás documentación según las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
 - Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso; sin perjuicio de dar a conocer a las instancias administrativas respectivas para el inicio de las acciones legales que correspondan.
 - La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier otro signo de alteración; en caso contrario, la



Comisión la considerara como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.

- Contar con sanción administrativa vigente al momento de la etapa de postulación.

h) Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, con documento de fecha cierta, a través de la Secretaría de la Comisión, las cuales serán absueltas, por el mismo medio por la Comisión del Concurso. Las respuestas a las consultas son aclaratorias y no modifican las presentes Bases, no siendo impugnables y sin derecho a réplica.

i) **Los postulantes tienen responsabilidad de revisar el portal web de la entidad para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso Interno de Ascenso.**

11.2 DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UTES N° 6 TE

La Unidad de Recursos Humanos de la UTES N° 6 TE, participará en el desarrollo del Concurso Interno de Ascenso, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión del Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022-UTES N° 6 TE, de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso la relación de plazas vacantes presupuestadas vigentes a la fecha, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los legajos de los servidores incursos en el presente proceso.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral, administrativa y/o legajo personal de los postulantes, de ser necesario.
- d) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del Concurso Interno de Ascenso.
- e) Una vez emitido el acto resolutorio por la Unidad de Recursos Humanos, se procederá a registrar a los ganadores del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para lo cual se requiere de manera previa la opinión e informe favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI), de la UTES N°6 TE.
- f) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por todos los postulantes que han accedido a una plaza concursada dentro del proceso del Concurso Interno de Ascenso.

11.3 DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N°001-2022-UTES N° 6TE.

- a) Elabora y aprueba las Bases de la convocatoria y el cronograma de actividades.
- b) Efectúa la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso.
- c) Llevar adelante las etapas de convocatoria del Concurso Interno de Ascenso.

- d) Cumple y hace cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.
- e) Evalúa y califica el expediente de postulación de los participantes en el presente proceso.
- f) Publica la relación de plazas vacantes para el proceso de cobertura, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos de la UTES N° 6 TE.
- g) Recibe, evalúa y califica los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso, a fin de verificar que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Bases.
- h) Elabora, refrenda y publica los resultados de la evaluación de expedientes de los postulantes de cada etapa de la Convocatoria, y solicita al responsable del portal web Institucional la publicación de los mismos en la página web, Facebook institucional y lugar visible de la entidad.
- i) Elabora, refrenda y publica los resultados finales de los postulantes ganadores del proceso del Concurso Interno de Ascenso y de las plazas desiertas, y solicita al responsable del portal web Institucional la publicación de los mismos en la página web, Facebook institucional y lugar visible de la entidad.
- j) Elabora y suscribe las actas de todas las reuniones de la Comisión referidas al proceso del Concurso Interno de Ascenso, desde la instalación hasta la culminación de la misma.
- k) Declara desierto el concurso cuando los postulantes no reúnan los requisitos establecidos en la presente Base.
- l) Resuelve en Primera Instancia el Recurso de Reconsideración interpuesto por los postulantes en contra del Cuadro de Orden Méritos del Concurso Interno de Ascenso y notifica sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicaciones que la comisión establezca.
- m) Elabora, suscribe y eleva el informe final del proceso del Concurso Interno de Ascenso, debidamente foliado al Titular de la Entidad (Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Trujillo Este) para: su derivación a la Unidad de Recursos Humanos, la proyección de la Resolución Directoral correspondiente, su archivamiento y custodia respectiva.
- n) La comunicación entre los miembros de la Comisión Evaluadora, será a través del medio más rápido teléfono, correo electrónico, carta, WhatsApp, carta, etc.
- o) La inasistencia a las fases de evaluación, de cualquiera de los miembros de la Comisión se deberá dejar constancia en las actas, prescindiéndose de su presencia si así lo acuerda la comisión.

11.4 CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERAN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

- a) Se establece categóricamente que es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- b) Los veedores que formarán parte de la Comisión deberán ser debidamente acreditados.
- c) La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- d) Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.

- e) Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso del servidor que se ha presentado al Concurso Interno de Ascenso. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo.
- f) Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la Comisión, incluido los veedores.
- g) Los miembros de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, están impedidos de:
 - 1) Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascenso.
 - 2) Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - 3) Rechazar preliminarmente las solicitudes las cuales deben ser recibidas y sus resultados deben constar en Acta debidamente fundamentada.

11.5 PLAZAS APROBADAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

De la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, se tiene que serán parte del Concurso Interno de Ascenso cincuenta y siete (57) plazas, las cuales se encuentran consignadas previamente en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la UTES N° 6 TE.

Asimismo, las plazas que resultaran vacantes producto del Concurso Interno de Ascenso serán sometidas a un proceso de Reasignación o Concurso Público de Méritos, según disposición de la Dirección Ejecutiva de la UTES N° 6 TE, por ser plazas vacantes presupuestadas, con la finalidad de atender la necesidad de Recurso Humano en los Establecimientos de Salud.

11.6 DE LAS INSCRIPCIONES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

De las Inscripciones

Se efectuarán en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 409 – Salud Trujillo Este, Calle Las Gemas N° 380 Urb. Santa Inés, los postulantes presentarán sus expedientes en mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos en el día, hora y lugar señalados en el Cronograma de Actividades detalladas en las Bases Administrativas, en el horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Los postulantes deberán dirigir su solicitud a la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, el expediente se presentará en un (01) folder manila y contendrá toda la documentación necesaria mínima requerida para la presente postulación, la misma que será presentada de acuerdo al orden establecido en el Anexo N° 01 (Ficha de Inscripción). El sobre del expediente curricular deberá tener el rótulo siguiente:



Señores:

Comisión Evaluadora del Concurso Interno de Ascenso N° 001-2022-UTES N° 6 TE
-SERVICIOS PERIFERICOS.

Presente.-

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CARGO: _____ NIVEL _____

GRUPO OCUPACIONAL:

PROFESIONAL DE LA SALUD () TECNICO ASISTENCIAL () AUXILIAR ASISTENCIAL ()

DEPENDENCIA O ESTABLECIMIENTO DE SALUD: _____

DNI N°: _____ TEL. CELULAR Y/O FIJO: _____

DOMICILIO: _____

N° FOLIOS: _____

El expediente deberá ser foliado en forma numérica, en orden correlativo empezando por la última hoja con el número 01, hacia adelante.

La documentación será presentada en **COPIA SIMPLE**, la cual no podrá contener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la comisión la considerará como no presentada; Asimismo la referida Comisión podrá en cualquier instancia del Concurso, solicitar los documentos originales que considere pertinente para su respectiva verificación y/o constatación ante las entidades respectivas.

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá en ningún caso presentar ningún tipo de documentación o información adicional, solo serán aceptados dentro del plazo fijado y evaluados en los factores de calificación para los cuales hayan sido presentados, vencido el plazo, no se permitirá presentación alguna, ni siquiera título de aclaración. **Solo serán inscritos aquellos postulantes que reúnan los requisitos exigidos según perfil de puesto.**



XII. PLAZAS VACANTES

COSTO PRESUPUESTAL DE PLAZAS PARA CONVOCATORIA A CONCURSO DE ASCENSO
AÑO FISCAL 2022

UNIDAD EJECUTORA : 409 - SALUD TRUJILLO ESTE

FUENTE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

FECHA: 30-11-2020

COSTO ACTUAL DE PLAZAS REGISTRADOS EN EL AIRHSP

CARGO ESTRUCTURAL	N° DE PEAS	ESTABLECIMIENTO	NIVEL ACTUAL	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL BONO DE SOPORTE	COSTO MENSUAL CAFAE	CARGA SOCIAL ESSALUD		COSTO DICIEMBRE-2022
							MONTO IMPONIBLE	APORTE (9 %)	
PROFESIONAL MEDICO	9			74,987		0	0	4,065	79,052
MEDICO I	1	13011201 - C.S. SALAVERRY	N-2	6,643				368	7,011
MEDICO I	1	130101207 - C.S. SAGRADO CORAZON	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130108202 - C.S. MAT. MADRE DE CRISTO	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130108202 - C.S. MAT. MADRE DE CRISTO	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130108202 - C.S. MAT. MADRE DE CRISTO	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130118202 - C.S. SAN PATRICIO	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130118205 - C.S. BUEN PASTOR	N-5	8,543				462	9,005
MEDICO I	1	130118301 - P.S. GRAN CHIMU	N-5	8,543				462	9,005
PROFESIONAL ASISTENCIAL	16			91,371		0	0	3,797	77,510
ENFERMERA I	1	130115302 - P.S. LIBERACION SOCIAL	II	4,710				245	4,955
ENFERMERA I	1	130106201 - C.S. HUANCHACO	14	5,886				303	6,189
ENFERMERA I	1	130108301 - P.S. ALTO MOCHE	14	5,886				303	6,189
ENFERMERA I	1	130111201 - C.S. SALAVERRY	14	5,886				303	6,189
ENFERMERA I	1	130118203 - HOSP.DISTRITAL EL ESFUERZO	14	5,886				303	6,189
ENFERMERA I	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	14	5,886				303	6,189
ENFERMERA I	1	130119302 - P.S. PUEBLO LIBRE	14	5,886				303	6,189
OBSTETRIZ I	1	130118203 - HOSP.DISTRITAL EL ESFUERZO	III	4,710				245	4,955
OBSTETRIZ I	1	130108202 - C.S. MAT. MADRE DE CRISTO	V	5,886				303	6,189
OBSTETRIZ I	1	130115202 - HOSP.DISTRITAL VISTA ALEGRE	V	5,886				303	6,189
NUTRICIONISTA I	1	130119901 - SANTA VERONICA	V	5,886				303	6,189
ASISTENTE SOCIAL	1	130115202 - HOSP.DISTRITAL VISTA ALEGRE	VII	5,433				280	5,713
ASISTENTE SOCIAL	1	130119204 - C.S. SANTISIMO SACRAMENTO	VIII	5,886				303	6,189
ASISTENTE SOCIAL	1	130119205 - HOSP.DISTRITAL JERUSALEM	VIII	5,886				303	6,189
TECNOLOGO MEDICO	1	130101202 - C.S. LA UNION	V	5,886				303	6,189
CIRUJANO DENTISTA	1	130115202 - HOSP.DISTRITAL VISTA ALEGRE	V	5,886				303	6,189
PERSONAL TECNICO ASISTENCIAL	23			57,057	3,634	0	0	3,095	63,786
TEC. EN LABORATORIO I	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	STC	2,467	158			134	2,759
TEC. EN ENFERMERIA II	1	130101202 - C.S. LA UNION	STC	2,467	158			134	2,759
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130111201 - C.S. SALAVERRY	STC	2,467	158			134	2,759
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130111301 - P.S. AURORA DIAZ	STC	2,467	158			134	2,759
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	STC	2,467	158			134	2,759
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130101204 - C.S. ARANJUEZ	STB	2,487	158			135	2,780
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130101901 - CUNA MAT. JOSEFINA P. LARCO	STB	2,487	158			135	2,780
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130108301 - P.S. ALTO MOCHE	STB	2,487	158			135	2,780
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130116201 - HOSP.DISTRITAL LAREDO	STB	2,487	158			135	2,780
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130118203 - HOSP.DISTRITAL EL ESFUERZO	STB	2,487	158			135	2,780
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130101201 - C.S. SAN MARTIN DE PORRAS	STA	2,507	158			136	2,801
TEC. ENFERMERA I	1	130108201 - C.S. SANTA LUCIA DE MOCHE	STA	2,507	158			136	2,801
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130108202 - C.S. MAT. MADRE DE CRISTO	STA	2,507	158			136	2,801
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130108202 - C.S. MAT. MADRE DE CRISTO	STA	2,507	158			136	2,801
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	STA	2,507	158			136	2,801
TEC. EN ENFERMERIA I	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	STC	2,467	158			134	2,759
TEC. SANITARIO I	1	130118303 - P.S. RIO SECO	STA	2,507	158			136	2,801
INSPECTOR SANITARIO I	1	130101000 - ADM.SERV.PERIF. TRUJILLO	STD	2,446	158			133	2,737
INSPECTOR SANITARIO I	1	130119201 - C.S. EL MILAGRO	STD	2,446	158			133	2,737
TECNICO ASISTENCIAL	1	130101204 - C.S. ARANJUEZ	STE	2,425	158			132	2,715
TECNICO ASISTENCIAL	1	130101903 - GORIA INF. JUAN BAUTISTA	STB	2,487	158			135	2,780
TECNICO ASISTENCIAL	1	130101903 - GORIA INF. JUAN BAUTISTA	STD	2,446	158			133	2,737
PERSONAL ADMINISTRATIVO	4			3,473		5,480	0	369	9,322
TEC. ADMINISTRATIVO I	1	130101000 - ADM.SERV.PERIF. TRUJILLO	STD	855		1,370		92	2,317
TEC. ADMINISTRATIVO I	1	130101000 - ADM.SERV.PERIF. TRUJILLO	STA	875		1,370		92	2,338
TEC. ADMINISTRATIVO I	1	130101000 - ADM.SERV.PERIF. TRUJILLO	STA	875		1,370		92	2,338
TECNICO EN ESTADISTICA I	1	130116201 - HOSP.DISTRITAL LAREDO	STB	867		1,370		92	2,330
PERSONAL AUXILIAR	5			11,892	790	0	0	650	13,332
AUXILIAR ASISTENCIAL	1	130118203 - HOSP.DISTRITAL EL ESFUERZO	SAD	2,368	158			129	2,655
AUXILIAR ASISTENCIAL	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	SAD	2,368	158			129	2,655
PILOTO DE AMBULANCIA	1	130119304 - C.S. WINCHANZAO	SAC	2,378	158			130	2,666
AUXILIAR ASISTENCIAL	1	130111201 - C.S. SALAVERRY	SAB	2,369	158			131	2,678
AUXILIAR ASISTENCIAL	1	130118204 - HOSP.DIST.STA.ISABEL-PVNI	SAB	2,369	158			131	2,678
TOTAL				238,780	4,424	5,480	0	11,976	243,002

TOTAL DE PEAS NIVEL MAYOR

57

Se cuenta con cincuenta y siete (57) plazas detalladas por niveles y cargos, debiendo presentarse al concurso Interno de Ascenso el personal nombrado del cargo y nivel inmediato inferior para ascender a las plazas establecidas.

La Condición Laboral de las plazas actualmente convocadas está establecidas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 3, en el numeral 3.2.

XIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La Comisión del Concurso llevará a cabo sus actividades según el detalle siguiente:

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01-2022-UTES N° 6 T.E. DE PROFESIONAL MEDICO, NO MEDICO, TECNICOS ASISTENCIALES Y AUXILIAR ASISTENCIAL

N°	ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
1	Aprobación de las Bases del Concurso.	24-11-2022	Comisión Evaluadora
CONVOCATORIA			
2	Publicación del proceso en la; página Web de la Unidad Territorial de Salud N° 06 Trujillo Este. www.ristrujillo.gob.pe ; Facebook de la UTES N° 6 TE y en las marquesinas de la UTES N° 06. TE.	Del 25-11-2022 al 01-12-2022	Unidad de Recursos Humanos y OGI
3	Actualización de Legajos, documentada y presentación de solicitudes en la Unidad de Recursos Humanos –Ubicado en: Calle Las Gemas N° 380– Urb. Santa Inés – Trujillo la documentación solicitada en las bases para cada caso.	Del 28-11-2022 al 02-12-2022 De 8:00 a 01:00 pm y de 02:00 a 4:00 pm (horario de atención) Secretaría de Unidad de Recurso Humanos	Secretaría de la Unidad de Recursos Humanos y Comisión Evaluadora
4	Evaluación de legajo personal	05-12-2022	Comisión Evaluadora
5	Publicación preliminar de resultados de cuadro de méritos: en la página Web de la Unidad Territorial De Salud N° 06 Trujillo Este: www.ristrujillo.gob.pe ; Facebook de la UTES N° 6 TE y las marquesinas de la UTES N° 06. TE.	05-12-2022 (A partir de las 08:00 p.m.)	Comisión Evaluadora y Oficina de Gestión de la Información
6	<u>Solicitud de recepción de reclamos al resultado del cuadro de méritos</u> en la Unidad de Recursos Humanos –Ubicado en: Calle Las Gemas N° 380– Urb. Santa Inés – Trujillo; esto último con los protocolos de salud (EPP).	06-12-2022 (A partir de 08:30 a.m. hasta la 01:00 p.m.)	Comisión Evaluadora
7	<u>Absolución de reclamos y publicación del resultado final del cuadro de méritos:</u> publicación en la página Web de la Unidad Territorial De Salud N° 06 Trujillo Este. www.ristrujillo.gob.pe ; Facebook de la UTES N° 6 TE y las marquesinas de la UTES N° 06 TE.	06-12-2022 (A partir de las 5:00 p.m.)	Comisión Evaluadora y Oficina de Gestión de la Información
8	Adjudicación de plazas de ascenso de Actividades Asistenciales. Según el caso amerite.	07-12-2022 (A partir de las 08:30 p.m.)	Comisión Evaluadora, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Gestión de la Información

Todo el proceso se llevará a cabo en la Sede Administrativa de la UTES N° 6 TE, el mismo que será comunicado oportunamente a través del portal de la página web y paneles de la Institución.

ANEXO N° 01

**SOLICITO: INSCRIPCION AL CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO.**

SEÑOR(a)

PRESIDENTE(a) DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01-2022-UTES N° 6 TE DE PROFESIONALES, TECNICOS ASISTENCIALES Y AUXILIARES DE LA RED SALUD TRUJILLO ESTE.

SP.

Presente.-

Yo,.....; identificado (a)
con DNI N°, domiciliada(o), en;
Lugar y fecha de nacimiento:..... Edad:.....; Teléfono fijo/ celular:.....,
correo electrónico:.....; ante usted con el debido respeto expongo:

Que, habiéndose publicado oficialmente la Convocatoria del Concurso Interno para Ascenso, para cubrir una (01) plaza vacante de.....en el Establecimiento de Salud....., Nivel:..... Solicito a usted disponer mi inscripción como postulante en el mencionado Concurso, y me comprometo o someterme a las exigencias del mismo. Para tal efecto, he actualizado mi **Legajo Personal** que obra en el Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del concurso, y así mismo adjunto al presente DECLARACIÓN JURADA.

Por lo expuesto, Señor Presidente, solicito acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Trujillo,dedel 20.....

.....
Firma

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

Teléfono:

ANEXO 02

DECLARACION JURADA

Datos Generales:

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:..... Teléfono:

Domicilio:

(Calle, Mz., Lote, N°, Km. Urbanización, Distrito y Provincia)

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. SI () NO () De tener buena salud física y mental.
2. SI () NO () No encontrarse sancionado en ninguna Entidad Pública, de haberlo sido, deberá adjuntar su rehabilitación.
3. SI () NO () No tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido RNSDD.
4. SI () NO () No haber sido destituido de la Administración Pública en los últimos cinco (05) años.
5. SI () NO () No estar incurso en caso de Nepotismo.
6. SI () NO () No tener relación de parentesco, vínculo matrimonial o unión de hecho con funcionario y/o trabajador de la Sede Administrativa de la UTES N° 6 TE (de ser afirmativo consignar nombres y apellidos).
7. SI () NO () No encontrarse incurso dentro de los impedimentos previstos en la Ley N° 27588 –Ley de Prohibiciones e Incompatibilidad de Funcionarios y Servidores Públicos.
8. SI () NO () No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.
9. SI () NO () No estar prestando servicios como personal nombrado en alguna entidad del Estado.
10. SI () NO () No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 28970).
11. SI () NO () No tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos del estado, salvo labor docente.
12. SI () NO () De asumir la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación Posterior que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.
13. SI () NO () Tener disponibilidad inmediata.
14. SI () NO () No estar prestando servicios en otra entidad del estado.

Declaro además que tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en esta Declaración Jurada y me ratifico en la información proporcionada, y que la falta de veracidad de lo manifestado dará lugar a las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Trujillo, dedel 2022.

Atentamente,

.....

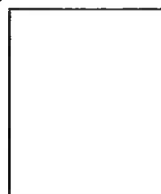
Firma del Postulante

DNI. N°

Celular

Teléfono Fijo:

Correo Electrónico:



Huella Digital



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO

SOBRE VINCULACION CON ALGÚN(OS) FUNCIONARIO(S) O SERVIDOR(ES) DE LA UTES N° 6 –TRUJILLO ESTE.

Por el presente documento, yo
 identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°....., domiciliado/a en.....

.....; al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Entre mi persona y algún(os) funcionario(s) o servidor(es) de la UTES N°06 T.E:

1. Existe vinculación: ()

2. No existe vinculación: ()

En caso de haber marcado la alternativa número uno (1), detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación. Posteriormente, indicar en las líneas siguientes el cargo o puesto y la Oficina en la que prestan servicios sus parientes:

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Trujillo, de del 2022.

Firma del Postulante (*)

DNI N°

(*) Información Obligatoria

1. D.S. 017-2002-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco: "Artículo 2.- CONFIGURACIÓN DEL ACTO DE NEPOTISMO Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad. Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4-A del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, la Oficina de Administración deberá facilitar al declarante el listado de sus trabajadores a nivel nacional.

CUADRO PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD

Grado	Grado Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padres/hijos		Suegros, yerno, nuera	
2do	Abuelos, nietos	Hermanos	Abuelos del cónyuge	Cuñados
3ro	Bisabuelos, bisnietos	Tíos, sobrinos		
4to		Primos, sobrinos, nietos tíos, Abuelos		

